



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación* Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0118

Bitácora: 32/HR-0044/11/20

NRA: ECMRH3201011

Zacatecas, Zac., 09 de febrero de 2020.

José Rodolfo Acuña López

Representante Legal de Entrada Group de México, S. de R.L. de C.V.

Carretera Fresnillo-Plateros Km 2, Parque Industrial Fresnillo

Fresnillo, Zacatecas, C.P.: 99056

Correo electrónico: racuna@entradagroup.com

Tel: (493) 9354621

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal de la empresa **Entrada Group de México, S. de R.L. de C.V.**, el día 24 de noviembre de 2020 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0044/11/20.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- 1) Que la información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos generados**; el residuo peligroso que se incorpora es: **pilas o baterías usadas**, clave del residuo: **SO5**.
- 2) De acuerdo con lo señalado en el formato 16.4 que anexa a su solicitud, la cantidad anual de generación estimada de **pilas o baterías usadas** es de **0.1000 ton**.

Que el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Carretera Fresnillo-Plateros Km 2, Parque Industrial Fresnillo, Fresnillo, Zacatecas, y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O5	Aceite gastado	3.900000
SO4	Aerosoles vacíos	0.400000
BI4	Biológicos infecciosos no anatómicos	0.005000
BI2	Biológicos infecciosos punzocortantes	0.004000
SO4	Contenedores vacíos de metal	10.700000
SO4	Contenedores vacíos de plástico	21.800000
E2	Escorias de soldadura	20.300000
RPM/06	Lámparas fluorescentes	0.140000
LR2	Mezcla agua aceite gastados	46.900000
SO4	Mezcla diésel gasolina gastados	0.190000
S1	Residuos de pintura y solventes	4.040000
S1	Residuos de solventes	14.300000
O	Resina líquida	0.130000
SO4	Resina sólida	0.750000
SO4	Sólidos impregnados	50.800000
Total		174.359000





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación* Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0118

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO5	Pilas o baterías usadas	0.100000
Total altas		0.100000
Total actualizado		174.459000

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador¹**, con el **NRA: EGMRH3201011**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Entrada Group de México, S. de R.L. de C.V.**, el día 24 de noviembre de 2020, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.
3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.p.
Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: EGMRH3201011
JLRL/jacf

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

